

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6495

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Agosto)

SECCION OFICIAL

Núm. 1757

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

El Director General del Tesoro en Telegrama Circular fecha de ayer, dice á esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Con objeto de que hasta el día 24 pueda retirarse en puntos fuera de Capitales de provincia, la moneda ilegítima de cinco pesetas, dispondrá V. S. que los Recaudadores de Contribuciones, Subalternos de tabacos y Timbres, Cerillas y corresponsales del Banco de España en pueblos, las reciban hasta dicho día inclusive, remitiendo á V. S. por el primer correo, nota del importe de la cantidad en moneda ilegítima á ingresar, visada por el Alcalde.»

Palma 22 Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1758

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—Próximo á terminar el contrato de arrendamiento de los aprovechamientos de yerbas, pastos, frutas de bellota y aceituna y derecho de siembra de los predios «Menut», Binifaldó y «Ca S'Amitgé» sitios en el término municipal de la villa de Escorca y el denominado «Barracá» del término de Selva, procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, de cuyas fincas se incautó la Hacienda pública en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de 14 de Marzo de 1901, que declaró firmes y subsistentes las Reales Ordenes de 31 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 4 y 8 del actual, se saca á pública subasta el arrendamiento de aquellos disfrutes por las cantidades siguientes y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Renta anual
Pesetas

Tipo de subasta del predio «Menut».	4 212'50
Id. de id. del predio «Binifaldó».	2 002'00
Id. de id. del predio «Ca S'Amitgé».	3 426'00
Id. de id. del predio «Barracá».	700'00

La subasta tendrá lugar el día 19 Septiembre próximo á las 12 de su mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda bajo la presidencia de este señor y con asistencia del funcionario que designe el Sr. Interventor de Hacienda, del Sr. Administrador de Hacienda, el señor Abogado del Estado y el Notario que en turno le corresponda.

En el mismo día y hora se celebrará subasta por igual concepto en los Ayuntamientos de Escorca, término municipal de las tres primeras citadas fincas por lo que respecta el remate de los aprovechamientos de las mismas y en el de Selva, por lo que se refiere á los del predio Barracá, ante los Alcaldes Constitucionales, los Procuradores Síndicos, respectivos y el Notario que se designe (art. 11 de la Real orden de 16 de Junio de 1853).

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1.^a Constituida la junta de subasta en la forma anteriormente indicada y en el día señalado, durante la primera media hora se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos en las sucursales de provincia ó en las Administraciones Subalternas de Hacienda el 10 p 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiese quedado el remate, reteniéndose el del que hiciere la proposición mas ventajosa hasta terminado el contrato que servirá de fianza para responder del mismo.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se admitirán pujas á la llana por el término de medio hora en la que solo tomarán parte los firmantes de las proposiciones iguales.

2.^a No se admitirán posturas menores que las cantidades dadas como tipo de subasta para cada uno de los predios; ó sean 4212'50 pesetas para el predio «Menut», 2002 pesetas para el predio «Binifaldó», 3426 pesetas para el predio «Ca S'Amitgé» y 700 pesetas para el predio «Barracá».

3.^a Además del precio del remate se pagará á prorrata, en los plazos que se estipulen y en metálico el valor que ha juicio de peritos tengan las labores hechas en los predios de referencia.

4.^a El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.^a El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principio en primero de Octubre próximo y finalizarán en treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

5.^a Si la finca después de arrendada, se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la terminación del año agrícola.

7.^a No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquier concepto.

8.^a No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

9.^a En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra el intento la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el del pago de los derechos á los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en los casos de justiprecio.

11. Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

12. Será obligación del arrendatario, cuidar el predio al uso y costumbre del buen conductor, dividiendo la tierra labrable en tres porciones, una sembrada, otra cultivada y la tercera de barbecho, teniendo que avisar á esta dependencia luego de haber sembrado á fin de que pueda inspeccionar si resulta sembrado demás, en cuyo caso se le exigirán las responsabilidades á que se hubiese hecho acreedor, quedando lo sembrado á favor de la Hacienda que podrá enagenarlo. Estará obligado igualmente á cavar durante el otoño, todos los árboles de la porción sembrada, rozándoles cual corresponde, practicando lo mismo con los torrentes en lo que linden con dichos predios.

13. Viene asimismo obligado el arrendatario á dejar al finalizar este arriendo tal como lo reciba, las bardas y barreras que en el mismo existan á la toma de posesión.

14. El arrendatario no podrá cortar mas leña que la que necesite para mantener el fuego en la casa del predio y eso en el lugar que previamente le señalará esta Administración, quedando prohibido terminantemente la fabricación de carbon, ni aun para el uso del mismo arrendatario.

15. Además de los aprovechamientos de que se ha hecho referencia es asimismo objeto de este contrato, la casa enclavada dentro de los aludidos predios, la cual se halla en regular estado de conservación, siendo responsable el rematante de los daños, perjuicios ó deterioros, que á

juicio de peritos se notasen al fenecer su contrato.

16. El arrendatario no podrá roturar la finca, ni en todo, ni en parte, limitándose únicamente al disfrute de las yerbas y pastos, siembra, fruto de bellota y de los olivos, todo en la forma establecida por el uso y costumbre del país.

17. En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó retoños ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas para no causar daño al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

18. No podrá el arrendatario, bajo ningún concepto, perjudicar los árboles que vejetan dentro del predio, quedando sujeto en lo que á la conservación del monte se refiere á las prescripciones dictadas por el art. 31 y siguientes del Reglamento de Montes públicos de 19 de Septiembre de 1900, así como á las penalidades que señala esta disposición y la de 8 de Mayo de 1884.

19. Ni el rematante ni sus dependientes, podrán encender fuego fuera de las chozas que establezcan y solo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

20. Queda prohibida la entrada en los predios de referencia al ganado vacuno y cabrío y en cuanto á las demás clases, deberá sujetarse el arrendatario á las prevenciones siguientes:

1.^a El número de cabezas de ganado no podrá exceder en cada predio del siguiente:

PREDIOS	Número y clase del ganado			
	Lanar	Cerda	Mular	Asnal
Menut.	100	30	4	2
Binifaldó	90	20	4	2
Ca S'Amitgé. . . .	80	40	3	
Barracá.	20			

2.^a Queda vedada la entrada de ganado en los sitios del predio que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ó otra cualquiera, respetando siempre los mejones que existan.

3.^a La entrada y salida del ganado, tendrá lugar precisamente, por los caminos y vias pastoriles que estén en uso y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen.

4.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estercoleros á beneficio del predio.

21. La adjudicación de la subasta la acordará la Dirección general de contribuciones, Impuestos y Rentas.

22. El arriendo dará principio el día siguiente del en que el arrendatario ingrese en el Tesoro público el primer plazo del

arrendamiento y terminará el día que señala la condición 5.ª y este ingreso deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Palma 17 Agosto 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Modelo de Proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... del día.... de.... último, para el arriendo de yerbas, pastos, frutos de bellotas y de olivos y derecho de siembra del predio.... del término de Escorca y estando conforme con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de.... pesetas.... céntimos que ingresará en el Tesoro público, en los plazos marcados en las condiciones 4.ª y 22.ª

Palma....

(La cantidad en letra). (Firma del proponente)

Núm. 1759

Contribución de Casinos y Circulos de Recreo

Relación nominal de los contribuyentes de los pueblos que a continuación se expresan cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en vista de los expedientes debidamente intervenidos y aprobados, que se eliminan de los padrones en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Año de 1908

	Pesetas
Mahón	
Isleño Ciclista	6'00
La Diversión	22'20
Alayor	
El Recreo	3'31
Manacor	
El Ateneo	2'28
La Reforma	2'07
Sóller	
Unión Republicana Sollerense	10'00
Total pesetas	45'86

Importa la presente relación de partidas fallidas la cantidad de cuarenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, cuya cantidad ha sido dada de baja de los correspondientes padrones de la contribución de Casinos y Circulos de Recreo.

Palma 18 de Agosto de 1908.—Pedro J. Sitjar.—Dicho día.—V. Sambricio.

Núm. 1760

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Julio último.

Capital	
Población.	65.848
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	181
Defunciones.	108
Matrimonios.	38
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'99
Mortalidad.	1'56
Nupcialidad.	0'58
Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	75
Hembras.	56
Vivos.	
Legítimos.	121
Ilegítimos.	1
Expósitos.	9
Total.	181
Muertos.	
Legítimos.	7
Ilegítimos.	"
Expósitos.	"
Total.	7

Número de fallecidos

Varones.	51
Hembras.	52
Menores de 5 años.	37
De 5 y más años.	66
En hospitales y casas de salud.	8
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	18
Provincia	
Población.	816.580
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	677
Defunciones.	465
Matrimonios.	182
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'14
Mortalidad.	1'47
Nupcialidad.	0'57
Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	360
Hembras.	317
Vivos.	
Legítimos.	664
Ilegítimos.	8
Expósitos.	10
Total.	677
Muertos.	
Legítimos.	12
Ilegítimos.	"
Expósitos.	"
Total.	12
Número de fallecidos	
Varones.	223
Hembras.	242
Menores de 5 años.	142
De 5 y más años.	328
En hospitales y casas de salud.	11
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	21
Causas de las defunciones	
Capital	
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	1
Sarampión.	1
Escarlatina.	1
Coqueleche.	1
Cólera nostras.	2
Tuberculosis pulmonar.	11
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	4
Meningitis simple.	5
Congestión; hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	7
Bronquitis aguda.	5
Bronquitis crónica.	1
Neumonía.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).	3
Diarrea y enteritis (dos años y más años).	9
Hernias, obstrucciones intestinales.	14
Nefritis y mal de Bright.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
Debilidad senil.	2
Muertes violentas.	5
Otras enfermedades.	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	10
Total.	103
Provincia	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	5
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	3

Sarampión.	1
Escarlatina.	1
Coqueluche.	3
Gripe.	3
Cólera nostras.	2
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	49
Tuberculosis de las meninges.	2
Otras tuberculosis.	9
Cáncer y otros tumores malignos.	15
Meningitis simple.	17
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	48
Enfermedades orgánicas del corazón.	31
Bronquitis aguda.	16
Bronquitis crónica.	8
Neumonía.	19
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	16
Afecciones del estómago (menos cáncer).	4
Diarrea y enteritis (dos años y más).	32
Diarrea y enteritis menores de dos años).	50
Hernias, obstrucciones intestinales.	3
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis y mal de Bright	8
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales).	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	12
Debilidad senil.	23
Suicidios.	1
Muertes violentas.	8
Otras enfermedades.	60
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4
Total.	465

Palma 18 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1761

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión que celebró el día ocho del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el año 1909 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la ocupación de la vía pública en las plazas de la Constitución, Antonio Maura y Estiradores y calles del Principe y Viento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo no será admitida ninguna de las que dispone el citado artículo.

Sóller 17 Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, D. Canals.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1762

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión que celebró el día ocho del actual, acordó sacar a pública subasta, para durante el año 1909, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 17 Agosto de 1908.—El Alcalde

accidental, D. Canals.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1763

ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta localidad dotada con el haber anual de setecientos ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos, por haber terminado el contrato con el Licenciado que la desempeñaba, se anuncia que los Farmacéuticos que reúnan las condiciones legales y aspiren a obtenerla, pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El farmacéutico que resulte favorecido, deberá sujetarse a cuanto dispone el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulados aprobado por Real Decreto de 14 de Febrero de 1905.

Santa Margarita 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.

Núm. 1764

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909, permanecerá espuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro a 18 Agosto 1908.—El Alcalde, Jaime Campomar.—Francisco Campomar Carrió, Secretario.

Núm. 1765

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el ejercicio del año próximo de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, a efectos de reclamación, por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 20 Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1766

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

Primeras y segundas subastas de pastos y caza.—En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto de 14 de Agosto de 1900 y de la Real Orden de 18 de Julio último aprobatoria del Plan forestal de 1908 a 1909; a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado se verifiquen las primeras subastas de pastos y caza solo por un año, en los pueblos y día que expresa el estado inserto al pie, y si no dieran resultado positivo se verificarán segundas en el día y hora que indica el mismo estado.

En su virtud los Alcaldes remitirán edictos de anuncio a los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a la Alcaldía de procedencia. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que señala el precitado estado y bajo la presidencia del Alcalde respectivo con asistencia del Regidor Síndico y de la Guardia Civil encargada de la custodia de los mismos montes.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán son las insertas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6492 de este año y los de años anteriores.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediatamente los Alcaldes y Guardia Civil a esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región y al Ayudante de la provincia.

Palma a 17 Agosto de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán el día 19 de Septiembre próximo y si no dieran resultado positivo se celebrarán las segundas el día 29 del mismo mes.

Pueblos	Montes	Cantidad y clase de aprovechamiento	Plazo del disfrute	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia.	La Victoria.	600 lanar, 100 cerda y 80 mayor.	Todo el año.	1.625'00	A las 11
Idem.	San Martín.	400 lanar, 60 cerda y 200 mayor.	Todo el año.	1.100'00	A las 11 y media
Idem.	Idem.	Caza.	Todo el año menos la época de Veda y días prohibidos.	60'00	A las 12
Buñola.	La Comuna.	500 lanar, 50 cerda y 30 mayor	Todo el año.	1.350'00	A las 11
Selva.	Comuna de Caimari.	Caza.	Todo el año menos la época de Veda y días prohibidos.	100'00	A las 11
Fornalutx.	La Bassa.	Caza.	Idem.	30'00	A las 11
Santañy.	Comuna de Llombars.	180 lanar, 20 cabrio, 70 cerdo y 37 mayor.	Todo el año.	265'00	A las 11
Idem.	Cana Rosera.	190 lanar, 20 cabrio, 40 cerda y 40 mayor.	Idem.	180'00	A las 11 y media
Idem.	Marina Gran.	300 lanar, 25 cabrio, 100 cerda y 50 mayor	Idem.	375'00	A las 12
Idem.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de se Argila.	10 lanar y 5 mayor.	Idem.	15'00	A las 12 y media

Palma á 17 de Agosto de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1767

Don Jaime Serra y Orell, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que el Señor Presidente en vacaciones con esta fecha ha dictado los siguientes señalamientos para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del corriente año: el día veinte y seis de Septiembre próximo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón, el día catorce de Octubre siguiente en la Casa Consistorial de Ibiza y el veinte y uno del propio mes de Octubre en esta Ciudad y en el local donde se halla instalada la Audiencia de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos mandados en la ley del Jurado libro la presente visada por el Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Jaime Serra.—V.º B.º—Gimeno.

Núm. 1768

Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal suplente de la ciudad de Inca, encargado del despacho de este Juzgado por estarlo el propietario del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día recaída en los autos juicio verbal, ahora ejecución de sentencia, dictada en los mismos que sigue D. Pedro Miguel Seguí Beltran, procurador, en nombre de Miguel Llompart Reus contra Juan Ferrer Bannasar sobre pago de cantidad, se sacan por segunda vez á pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, por término de diez días y como propias de dicho demandado Juan Ferrer Bannasar, las partes indivisas de las meras propiedades de las fincas siguientes:

1.ª Mitad de la casa y corral calle de Santo Domingo, de dos vertientes, número seis, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Llabrés, por la izquierda con la de herederos de don Andres Verd y por el fondo con corral de dicho Llabrés. Justipreciada en mil docientas cincuenta pesetas.

2.ª Mitad de la pieza de tierra que comprende higueral y cereales, llamada «Lo Hostalet» de una carterada y ciento doce destres, (noventa aceas, noventa y una centiáreas) lindante por Norte con tierras de Bartolomé Fiol, por Este con camino público, por Sur con tierras de Miguel Ferrer, y por Oeste con las de Juan Llompart. Justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el remate de las meras propiedades de las mitades indivisas de las descritas fincas, queda señalado el día doce de Septiembre próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se hace saber al público por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta,

advertiéndose que ésta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que los únicos títulos que obran de ambas fincas son los que resultan de la certificación de cargos unida á los autos, la cual estará de manifiesto en la secretaría durante las horas de audiencia para que puedan ser examinados advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo en que han sido tasadas las mitades indivisas de las meras propiedades de las fincas de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta.

5.ª Y que serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate, escritura de traspaso, incluso las de la matriz y demás consiguientes al mismo.

Dado en Inca á diez y ocho Agosto de mil novecientos ocho.—Miguel Pujadas.—Ante mí, Juan Coli, Secretario.

Núm. 1769

CEDULA DE CITACION

El Tribunal municipal de este Distrito en el acta del juicio verbal sigue Ramón Alemañy y Alemañy con Catalina Simó y Esteva y Rafael Pujol y Euseñat, ha acordado el día de ayer, se cite á éste, haciéndole saber que como prueba que se ha de presentar al juicio, se ha expedido mandamiento compulsorio al notario don José Alcover, para que expida testimonio de las operaciones divisorias de liquidación y adjudicación de la herencia de Juan Pujol y Vich, que obran en el protocolo de la notaría de su cargo cuya expedición ha de tener lugar dentro el término probatorio de diez días contados del día de hoy.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente cédula á fin de que llegue á noticia del citado Rafael Pujol y Euseñat, que se ignora su paradero.

Andraitx diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Juan.

Núm. 1770

EDICTO

Por el presente se hace saber que el día veinte y cinco del actual tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta villa, y hora de las diez, la subasta de una perra podenca color rojo con manchas blancas, ocupada por el guarda jurado del predio

«Son Rosifol» á unos infractores á la ley de caza el día quince del corriente mes; cuyo animal ha sido justipreciado en diez pesetas; debiendo depositar los que deseen tomar parte en la referida subasta en mesa del Juzgado, dos terceras partes de su avaluo.

Dado en Sineu á diez y seis de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan Font.—Ante mí, Martín Rumbau, Secretario.

Núm. 1771

CONTRIBUCION RUSTICA

Y URBANA

2.º trimestre de 1908

D. Jaime Ign.º Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Julio 1908 he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
<i>Rustica</i>	
Juan Amengual Gelabert.	5'65
Catalina Amengual Gelabert.	3'70
María Cladera Tomas.	3'50
Pedro J. Gelabert Marcó.	3'65
Andrés Ribas Tugores.	3'70
Rafael Ribas Tugores.	4'05
Antonio Ribas Tugores.	4'45
Pablo Romaguera Boned.	2'80
Rafael Jaume Oliver.	8'55
Colono Son Serra.	5'40
Rosa Gil é Isaguirre.	2'70
Antonio Juan Terrasa.	2'50
Jaime Alorda Perelló.	2'95
María Alemañy Oliver.	4'00
Francisco Bannasar Bosch.	2'70
Antonio Bestard Vich.	2'70
Matias Bibiloni Morey.	4'00
Margarita Cañellas Garau.	3'20
Isabel M.ª Crespi Lladó.	3'05
Margarita Espases Adrover	2'30

	Pesetas
Juan Jaume Mut.	3'10
Juana Maria Lladó.	3'35
Francisca Martorell Calafell.	2'50
Pedro Morey Gazá.	2'70
María Morro Ginestra.	2'55
Pedro J. Oliver Ordinas.	2'95
Juan Ordinas Lladó.	3'35
Coloma Pou Palmer.	3'60
Pedro J. Ribas Lladó.	3'60
Pablo Romaguera Vich.	2'95
Nadal Vallespir Pons.	2'95
Magdalena Bosch Oliver.	2'20
Juan Calvo Oliver.	1'40
Jaime Calver Mir.	1'40
Julian Ferrer Alvarez.	2'41
Rosa Jaume Fuster.	3'00
Sebastian Riera Cabot.	1'65
José Ribas Ros.	2'20
Antonio Abraham Palmer.	0'60
José Aguiló Forteza.	0'60
Francisco Alemañy.	0'60
Margarita Amengual Fullana.	0'90
Antonio Bordoy Moner.	2'20
Vicente Busquets Jaume.	2'70
Isabel M.ª Busquets Roser.	2'70
Antonio Catañy Castañer.	2'70
Francisco Calafell Oliver.	0'90
Francisco Cañellas Pujol.	0'60
Juan Calafat Sevilla.	1'40
Juana M.ª Cañellas Serra.	3'20
Antonio Caldés Oliver.	1'90
Salvador Clar Mut.	4'00
María Coll Monjo.	3'20
Francisco Colom Roselló.	2'20
Juana A. Colom Serra.	1'75
Jaime Crespi Juan.	2'95
Isabel Crespi Cañellas.	1'40
Francisco Crespi Estela.	1'15
José Espases Coll.	1'15
Pedro Hernandez Servera.	3'70
Antonio Homar Carrió.	2'20
José Jaume Serra.	1'65
Juan Jaume Mut.	1'15
Juan Mayans Roselló.	1'65
Coloma Mas Busquets.	2'70
Jaime Mayol Sastre.	1'65
Antonio Martorell Calafell.	2'45
Margarita Marimón Ameogual.	1'35
Margarita Mandilego Covas.	1'70
José Morey Reus.	0'90
Juan Monserrat Balaguer.	2'45
Francisco Oliver Balaguer.	4'00
Nicolás Pol Binimelis.	0'60
Margarita Rigo Bordoy.	0'65
José Rigo Bordoy.	1'95
Vicente Rigo Roselló.	1'40
Juan Roca Sastre.	2'20
Margarita Sastre Arbona.	1'40
Miguel Sabater Tomas.	1'40
María Sampol Bestard.	2'70
José Salom Porcel.	3'75
Miguel Salvá Salvá.	2'20
Juana Sancho Crespi.	1'40
Margarita Salom Bordoy.	2'70
Magdalena Seguí Salom.	1'90
María Trobat Gelabert.	2'20
Miguel Tugores Mandilego.	3'45
Jaime Tugores Frau.	4'00
Jaime Tugores Mandilego.	2'20
Vicente Tugores Rectoret.	2'20
Juan Verdura.	1'90
Juan Vives Roca.	4'00
Catalina Zauoguera Espases.	1'40

	Pesetas
José Capellá Oliver.	2'70
Colono Vifa de la Real.	1'90
Colono Son Castelló.	3'60
Colono Can Castelló.	1'95
Colono Aranjasa.	3'95
<i>Urbana</i>	
Maria Arbona Lliteras.	2'33
Juana Artigues Canaves.	19'80
Catalina Bartomeu Llompert.	5'80
Susana Bauzá Seguí.	12'10
José Bujosa Amengual.	8'35
Jorge Clar Fiol.	9'10
Antonio Coll Castañer.	3'90
José Crespi Pons.	10'20
Mariano Esteve Ballester.	2'35
M.ª Isabel Ferragut Capó.	18'25
Antonio Felany Jofre.	7'23
Miguel Font Garí.	4'60
Magdalena Gazá Moner.	3'43
Sebastian Llabrés Moll.	3'88
Blas Llaser Vidal.	4'85
Jaime Llofriu Garí.	9'15
Bartolomé Martorell Ostalá.	21'75
Antonio Mas Terrasa.	10'60
Bartolomé Martí Comas.	10'60
Clera Masip Bauzá.	5'80
Jaime Mas Alsina.	3'50
Jaime Magraner Vidal.	2'80
Miguel Moner Espineta.	6'15
Francisca Moll Ferragut.	4'20
Catalina Nadal Alemañy.	18'80
Juan Munar Bennasar.	7'15
Andrés Nadal Nicolau.	6'00
Dolores Palmer Quadrado.	11'95
Eugenio Palmer Mora.	2'80
Jaime Pons Pons.	3'55
Ana Pujol Porcel.	3'50
José Ramis Marroig.	4'20
Catalina Roca Figuerola.	3'00
Gabriel Roig Sampol.	14'20
Mariano Roca Coll.	7'20
Gabriel Salvá Bauzá.	25'75
Bernardo Sastre Tomas.	4'35
Jaime Salvá Costa.	3'70
Maria Sánchez Bennasar.	16'15
Pedro Soberats Amengual.	11'55
Francisco Terrasa Lladó.	2'35
Ignacio de Verger Sorá.	8'60
Pablo Zanoguera Reus.	2'20
Catalina Amengual Gelabert.	2'35
Onofre Boned Flexas.	2'80
Pedro Boter Amengual.	8'95
Bartolomé Castell Mestres.	14'00
Maria Cladera Fornés.	2'35
Francisco Colom Roselló.	3'10
Francisco Compañy Moll.	2'75
Isabel Crespi Lladó.	3'05
Miguel Diego Bocavera.	2'35
Antonia Horrach.	3'45
Nadal Jaume Alemañy.	2'80
Esperanza Martorell Comas.	3'45
Bernardino Mateu Palmer.	2'95
Joaquina Mayol Bauzá.	2'95
Francisco Mayrata Pons.	3'85
Guillermo Martorell Rigo.	2'35
Barbara Planas Villalonga.	3'45
Miguel Porcel Gelabert.	3'45
Antonio Ramis Ripoll.	17'00
Rafael Ribas Tugores.	3'45
Montserrat Sampol Gelabert.	4'15
Catalina Sampol Bestard.	4'40
Cosme Soler Sacarés.	3'45
Pedro Sureda Mas.	2'80
Bernardo Salom Cabrer.	2'35
Bernardino Vicens Martorell.	2'95
Juana Vicens Palliser.	2'50
Antonio Buenaventura Serra.	4'15
Felipe Cirer Quetglas.	4'20
Gabriel Cladera.	2'95
José Far Gordiola.	3'55
Rosa Ferragut Gelabert.	2'65
Bernardo Ferrer Colomar.	3'70
Juan Llompert Canet.	3'85
Jaime Nadal Roca.	3'55
Margarita Pizá Salom.	3'10
Antonio Pol Pons.	3'70
Antonio Pujol Moll.	2'95
Magdalena Pujol Villalonga.	2'35
Guillermo Reus Rigo.	2'95
Bartolomé Roselló Gomila.	5'40
Nicolas Sitjar Gelabert.	2'65
Juan Sitjar Fons.	3'55
Antonia Vidal Ferrer.	4'20
Jaime Alorda Perelló.	4'15
Jerónimo Aloy Ramis.	4'15
Margarita Amengual.	2'35
Nicolas Amengual Salvá.	3'55
Ana Bernat Porcel.	2'35

	Pesetas
Rafael Bosch Castell.	2'35
Vicente Busquets Jaume.	2'35
Isabel Busquets Roser.	3'10
Bernardo Calafell Palmer.	3'55
Antonio Calafell Jaume.	2'35
Juan Calafat.	2'35
Margarita Casellas Garau.	3'70
Guillermo Cladera Fiol.	2'35
Felipe Cladera Pericás.	3'10
Carmen Cortés Aguiló.	3'55
Juan Colom Serra.	2'65
Oasilda Fiol Andreu.	2'35
Antonio Font Carbonell.	2'35
Miguel Font Bauzá.	3'85
Francisco Garcia Boter.	2'80
Magdalena Jaume Creus.	3'10
Juan Jaume Pujol.	3'55
José Juan Pou.	2'35
Juana Lladó Salom.	3'85
Melchor Llabrés Arbós.	3'85
Bartolomé Mas Barceló.	3'10
Maria Bonet Ferragut.	2'35
Guillermo Mas Mas.	3'10
Juan Martorell Roig.	3'55
Francisco Matas Ramon.	2'35
Coloma Mas Busquets.	3'85
Margarita Mas Sansó.	2'80
Pedro Morey Garau.	3'10
Esteban Maragues.	2'35
Pedro Oliver Ordinas.	4'20
Juan Oliver Cervera.	2'35
Apolonia Oliver Parets.	3'10
Juan Ordinas Lladó.	3'85
Bartolomé Palou Juliá.	4'05
Ana Perelló Nadal.	2'80
Francisco Riera Calafell.	3'85
Maria Riera Calafell.	3'85
Mateo Ripoll Tugores.	3'00
Gabriel Ripoll Tugores.	3'00
Francisco Riera Calafell.	3'15
Pedro J. Ribas Lladó.	3'55
José Roca Nadal.	3'70
Margarita Sastre Arbons.	2'40
Lorenzo Sastre Vidal.	3'85
Mastias Sampol Bestard.	3'15
Juana A. Sancho Crespi.	3'00
Magin Salom Sacarés.	3'70
Pedro Salom Casellas.	2'95
Jaime Tomas Espases.	2'80
Juan Tomas Llompert.	2'35
Antonio Torres Sancho.	2'35
Antonio Tomas.	3'55
Juan Verdura.	3'15
Pedro Vich Llinas.	2'35
Jaime Tomas Mulet (Drago).	3'40
Juan Monar Oliver.	4'00
Maria Bardoy Gelabert.	1'00
Rosa Jaume Fuster.	3'40
Maria Lladó Roca.	3'70
Sebastián Lladó Roca.	3'70
Martin Rebasa Llabrés.	2'20
Jerónimo Tomas Ferrer.	4'00
Pedro Tomas Ferrer.	4'00
Jerónimo Abraham Espases.	4'00
Maria Alemañy Oliver.	2'50
Gaspar Balaguer Riera.	3'70
Margarita Bordoy Vich.	3'70
Gabriel Bover Mateu.	3'15
Montserrat Escalas Cañellas.	2'20
Catalina Escalas Palmer.	1'30
Juana Ferrer Vidal.	2'80
Miguel Frau Verdura.	3'15
Isabel Gerau Vidal.	3'15
Gabriel Gelabert Calafat.	1'60
Gaspar Llabrés Pascual.	1'90
Miguel Lladó Morro.	1'90
Juan Matas Crespi.	3'10
Catalina Mandilego Covas.	4'00
Catalina Mandilego Covas.	4'00
Matias Mesquida Pizá.	2'50
Catalina Morey Rigo.	3'70
Antonio Oliver Vicens.	4'00
Margarita Planas Calafell.	3'70
Margarita Rigo Bordoy.	2'50
Pedro Rigo Mir.	3'70
Antonio Roca Bauzá.	3'70

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Palma á 14 de Agosto de 1908.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	150'52	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3658'03	
<i>Cargo</i>		3808'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3658'03	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	150'52	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		227'00	227'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	150'52		150'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3431'03	3431'03
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	150'52	3658'03	3808'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		915'47	915'47
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		112'50	112'50
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		499'50	499'50
6 Obras públicas.		282'30	282'30
7 Corrección pública.		99'42	99'42
8 Montes.			
9 Cargas.		1748'84	1748'84
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		3658'03	3658'03

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta 4 Julio 1908.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	128'01	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
<i>Cargo.</i>		128'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	128'01	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 30 Junio de 1908.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Bover.